



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca
j02lctotulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo laboral
Dte. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A.
Ddo. Erika Marcela Ochoa Pérez
Rad. 76-834-31-05-002-2022-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO FIN PROCESO No. 208
Tuluá, Valle del Cauca, dos (02) de abril de 2024

Una vez realizada la revisión del expediente virtual, observa el despacho solicitud de terminación proveniente del apoderado judicial del ejecutante en razón al pago total de la obligación. Luego, el Juzgado atemperándose en el artículo 461 del Código General del Proceso, norma aplicable en materia laboral por la remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., procederá a la terminación y archivo del proceso, sin que haya lugar a librar oficios de levantamiento de medidas cautelares por no haberse materializado las decretadas.

Por otra parte, se ordenará la entrega del título judicial No. 469550000478530, por valor de \$1.700.124,00 (archivo No.08), conforme a la solicitud que hizo el apoderado judicial de la sociedad ejecutante (Archivo N°.07) a favor de la entidad **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A** y/o a quien estos autoricen.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Laboral, propuesto por **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A.** en contra de **ERIKA MARCELA OCHOA PÉREZ**, por pago total de la obligación, de acuerdo con las sumas de dinero contenidas en el auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago.

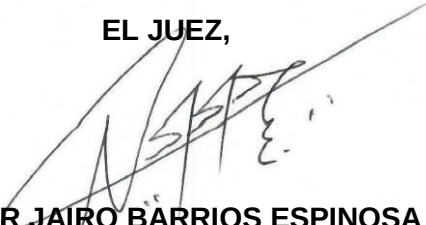
SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 469550000478530, por valor de \$1.700.124,00 (archivo No.08) a favor de la entidad **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A** y/o a quien estos autoricen.

TERCERO: ORDENAR la devolución de títulos judiciales en caso de existencia posterior al título judicial No.469550000478530, a la demandada **ERIKA MARCELA OCHOA PÉREZ C.C 1116234152**

CUARTO: ORDENAR el archivo del proceso, previa su cancelación en los libros correspondientes que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


VICTOR JAIR O BARRIOS ESPINOSA

Firmado Por:
Victor Jairo Barrios Espinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c083c696f37eff2d9985c9417a551f4abbd8a60661acf03edc90989dc990c5**

Documento generado en 02/04/2024 04:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>